

Nº: 06/22  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
17 DE FEBRERO DE 2022

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonia García Dorrego	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejaj
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejaj
Don Carlos López Vázquez	Concejaj-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.-** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día diez de febrero del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- Régimen jurídico.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-**

**A)** Fue dada cuenta de la sentencia 34/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 267/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por Dº Miguel Delgado López, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de dicho recurrente al Ayuntamiento de Ávila solicitando la revisión y regularización de sus nóminas en el período de incapacidad temporal, habiendo comparecido este como parte demandada el por la que aquel se desestima declarando:



- 1.- La actuación administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

**B)** Fue dada cuenta de la sentencia 36/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 248/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por Doña. Sonia García Martín, en el que se impugna la Resolución, de fecha 31 de Agosto de 2021, del Teniente Alcalde Delegado del Area de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Avila, por la que se desestima la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, habiendo comparecido este como parte demandada el por la que aquel se estima declarando:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente a percibir la diferencia retributiva desde Enero de 2017 hasta Febrero de 2019, ambos inclusive, de retribuciones complementarias en concreto, la diferencia de cuantía de complemento específico desde Enero de 2017 a Mayo de 2017, ambos inclusive, más su paga adicional y la diferencia de cuantía de complemento de destino entre Enero de 2017 y Febrero de 2019 entre las ya percibidas y las que debieron serle abonadas por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 2.235,78 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la cual tuvieron que ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

- 3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas.

La señora Vázquez Sánchez interviene para referir que el resultado de este proceso judicial se podría haber evitado, Habida cuenta de las sentencias precedentes en supuestos de naturaleza análoga por lo que ruega que se tenga en consideración para evitar a los trabajadores que tengan que acudir a juicio y eludir la eventual condena en costas.

#### **4.- HACIENDA.-**

**A) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2022/1).-** Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos por parte de diferentes servicios por importe de 3.868 €, según relación anexa (F/2022/1)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 3.868 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y recurriéndose a este sistema por una falta de corrección en la tramitación del procedimiento administrativo adecuado y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

**B) Aprobación de la justificación y disposición del gasto de subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones para la organización de actividades deportivas. (Relación Q/2021/612).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la línea de subvenciones de a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones para la organización de actividades deportivas, concretamente a la entidad por C.D. Zasport Eventos.

En relación con ello, se ha emitido informes por el Director de las Instalaciones Deportivas, con el siguiente tenor:

**a)** "En relación con la solicitud formulada al amparo de lo establecido en la convocatoria del Concurso Público para la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones deportivas de C y L o agrupaciones para la organización de **actividades deportivas** (línea 3) en el año 2021 por C.D. Zasport Eventos, para la realización del Torneo de Fútbol Sala de Navidad

**INFORMO:**

Que recibida, en tiempo y forma, la documentación para justificar la subvención concedida se observaron deficiencias en los documentos presentados, así como una insuficiente justificación en relación con el presupuesto presentado originalmente.

Requerido para subsanar las deficiencias, éstas fueron corregidas en parte, presentando:

1.- Certificado del presidente del club en el que se haga constar que se ha llevado a cabo la totalidad de la actividad (art. 10.1 b de la Convocatoria).

2.- Una relación de facturas con expresión de conceptos, perceptores e importes (art. 10.1 e de la Convocatoria).

3.- Una cuenta final de ingresos y gastos firmada por el presidente (art. 10.1 f de la Convocatoria).

A la vista de la importante diferencia entre lo justificado y el presupuesto presentado, se volvió a requerir para una justificación más completa, no habiendo recibido dentro del plazo otorgado ninguno de los documentos solicitados, a saber:

1.- Memoria de la actividad realizada en la que se incluyan los datos reales (art. 10.1 a de la Convocatoria).

2.- Dado que se han presentado facturas que figuran como pagadas en metálico, certificados de los proveedores que han percibido dichos importes, que justifiquen la recepción de dichos pagos.



3.- Póliza de seguro contratada para dicho evento.

4.- Al haberse realizado un pago a un colaborador, presentar certificado de alta en la S.S., nóminas, TC1 y TC2, modelo 190 de Hacienda (art. 10.1 c de la Convocatoria), o en su defecto documentación acreditativa de hallarse de alta como autónomo.

Realizada la nueva liquidación, minorando de forma proporcional la subvención concedida a la parte de de justificación presentada correctamente (art. 10.1 d de la Convocatoria), el resultado es de 720,61 € "

**b)** "En relación con la solicitud formulada al amparo de lo establecido en la convocatoria del Concurso Público para la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones deportivas de C y L o agrupaciones para la organización de **actividades deportivas** (línea 3) en el año 2021 por C.D. Zasport Eventos, para la realización del *Goldball Freestyle Championship*,

**INFORMO:**

Que recibida, en tiempo y forma, la documentación para justificar la subvención concedida se observaron deficiencias en los documentos presentados, así como una insuficiente justificación en relación con el presupuesto presentado originalmente.

Requerido para subsanar las deficiencias, éstas no fueron corregidas en el plazo otorgado.

A la vista de lo cual, se volvió a requerir para una justificación más completa, no habiendo recibido dentro del plazo otorgado ninguno de los documentos solicitados, a saber:

1.- Memoria de la actividad realizada en la que se incluyan los datos reales (art. 10.1 a de la Convocatoria).

2.- Certificado del presidente del club en el que se haga constar que se ha llevado a cabo la totalidad de la actividad (art. 10.1 b de la Convocatoria).

3.- Una relación de facturas con expresión de conceptos, perceptores e importes (art. 10.1 e de la Convocatoria).

4.- Una cuenta final de ingresos y gastos firmada por el presidente (art. 10.1 f de la Convocatoria).

5.- Dado que todas las facturas presentadas figuran como pagadas en metálico, certificados de los proveedores que han percibido dichos importes, que justifiquen la recepción de dichos pagos.

6.- Póliza de seguro contratada para dicho evento.

Al considerar que ninguno de los documentos presentados reúne los requisitos necesarios para ser considerados válidos a efectos de la justificación de la subvención, el resultado de la liquidación realizada es cero."

A la vista de dichos informes y su tenor transcrito a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estimando justificados 720,61 € para la realización del *Torneo de Fútbol Sala de Navidad*

Considerando, así, que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

1º.- Aprobar la justificación y disposición del gasto en los términos que anteceden por importe total de 720,61 € de la línea de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones para la organización de actividades deportivas (línea 3) en el año 2021 a favor de la entidad C.D. Zasport Eventos, para la realización del *Torneo de Fútbol Sala de Navidad* según relación anexa (Q/2021/612) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para la convocatoria de ayudas conforme al desglose que consta en la misma.



2º.- No aprobar por la razones antedichas la justificación y disposición del gasto en los términos que anteceden por importe total de 3.000 € de la línea de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones para la organización de actividades deportivas (línea 3) en el año 2021 a favor de la entidad C.D. Zasport Eventos, para la realización del *Goldball Freestyle Championship* según relación anexa (Q/2021/612), por lo que la autorización y disposición de dicho gasto se anula, no procediendo abono de subvención por tal concepto .

**C) Calendario fiscal 2022.-** Fue dada cuenta de la propuesta de calendario fiscal para el año 2022 con el siguiente tenor:

### **"PROPUESTA DE CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022**

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Los periodos y los plazos serían los siguientes:

❑ **De 5 de abril a 6 de junio** y comprendería:

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2022  
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2022 (\*)  
Canon de Sepulturas, ejercicio 2022

❑ **De 5 de mayo a 5 de julio** y comprendería :

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2022 (\*\*)  
Tasa por Recogida de Basuras, 1er. semestre 2022 (\*\*\*)

❑ **De 5 de octubre a 5 de diciembre** y comprendería:

Tasa por Recogida de Basuras, 2º.semestre 2022(\*\*\*)  
Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2022(\*\*\*\*)

#### NOTAS:

(\*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50% del importe el 5 de mayo y el 50% restante el 5 de agosto (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 5 de mayo)

(\*\*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarían al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 6 de junio.

En dos plazos: 50% del importe el 6 de junio; 50% restante el 5 de octubre.

En tres plazos: 33,33% del importe el 6 de junio; 33,33% el 5 de agosto; 33,33% restante el 5 octubre.

Las solicitudes de pago fraccionado en dos o tres plazos se podrán realizar hasta el 8 de Marzo de 2.022.

(\*\*\*) Para los recibos domiciliados de Tasa por Recogida de Basura, se pasarán al cobro los del primer semestre el 6 de junio y los del segundo semestre el 7 de noviembre.

(\*\*\*\*) Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Actividades Económicas se pasarán al cobro el día 7 de noviembre.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual:



- Tasa por Ocupación de Puestos, Almacenes y Servicio de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Central de Abastos
- Tasa por Ocupación de las Oficinas del Vivero de Empresas de Ávila
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio
- Tasa por Prestación de Servicios y aprovechamiento especial de las Instalaciones de Deportivas Municipales.
- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas

o trimestral, como son:

- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música

Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022 aprobaron en su artículo 13 bis, el **Pago Personalizado de Tributos** de vencimiento periódico en los siguientes términos:

“Artículo 13 bis. Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

#### REQUISITOS:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.  
Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

#### PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.
- 2) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.
- 3) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.
- 4) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).
- 5) Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo).”

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 30 de octubre de 2022 y empezará a tener validez en el ejercicio 2023.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**5.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa. Propuesta cambio ubicación Mercado de Frutas y Verduras.-** Fue dada cuenta del dictamen

emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 15 de febrero de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

## **"2.- Propuesta cambio ubicación Mercado de Frutas y Verduras**

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con motivo de la celebración en la Plaza del Mercado Chico del espectáculo 360º de luz y sonido, que se proyectará en la cara Norte de la Iglesia de San Juan y en toda la plaza del Mercado Chico, el próximo día 12 de marzo,

Por cuanto antecede, esta Tenencia de Alcaldía, a la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

Cambiar el lugar de celebración del Mercado de Frutas y Verduras del viernes 11 de marzo de la Plaza del Mercado Chico a la Plaza de la Catedral."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

**6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Prácticas departamento de Servicios Sociales (Igualdad).-** Fue dada cuenta de la propuesta de realización de prácticas formativas en centro de trabajo en el ámbito de la Promoción e Igualdad de Género por parte de una alumna del centro Lyceum, de 22 de marzo al 31 de mayo en el ámbito del programa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León bajo la tutoría del responsable del área.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aceptar la propuesta que antecede y por ende, autorizar la realización de las prácticas interesadas.

**7.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.- Bases por las que se regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones deportivas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-** De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de sesión de fecha 16 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad las bases por las que se regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones deportivas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el siguiente tenor:

### **"BASES POR LAS QUE SE REGULAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

La Ley 3/2019, de 27 de febrero, del Deporte y de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 4 que las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo entre otros con los siguientes principios rectores:

- Promover la realización de actividades físico-deportivas y la existencia de diferentes parques locales y autonómicos de instalaciones deportivas, suficientes, racionalmente distribuidos, de manera acorde con los valores del desarrollo sostenible.



- Promocionar el asociacionismo deportivo y, en general, la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada.
- Promocionar las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

En dicha ley en el artículo 10, se establece como competencias de los municipios y resto de entidades locales el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial en su correspondiente término municipal.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los avulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases:

### **Artículo 1. – Objeto y finalidad.**

1.– Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los Clubs Deportivos, las Sociedades Anónimas deportivas, Delegaciones Provinciales de las Fed. Deportivas de C y L, así como el resto de entidades deportivas de la Ciudad de Ávila reglamentariamente inscritas en el Registro de entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y Asoc. sin ánimo de lucro inscritas en el registro de la Junta de Castilla y León, que realicen puntualmente actividades deportivas en la ciudad de Ávila.

2.– La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la Ciudad de Ávila

3.– Se establecen los siguientes programas:

#### **LINEA 1**

Para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad y gastos derivados de la actividad deportiva, desarrollada durante la temporada 21/22

#### **LINEA 2**

Para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales siempre que el equipo con el que participe represente la

**máxima categoría** de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila durante la temporada 21/22

### **LINEA 3**

Para la realización de eventos deportivos, específicos, puntuales, desarrollados en una fecha concreta y a realizar en la ciudad de Ávila.

#### **Artículo 2. – Régimen jurídico.**

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 3. – Beneficiarios.**

1.– Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes bases, los Clubs Deportivos, las Sociedades Anónimas deportivas, Delegaciones Provinciales de las Fed. Deportivas de C y L, así como el resto de entidades deportivas de la Ciudad de Ávila, que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y que tengan su domicilio social o realicen su actividad en la Ciudad de Ávila, así como las Asoc. sin ánimo de lucro inscritas en el registro de la Junta de Castilla y León, que realicen puntualmente actividades deportivas en la ciudad de Ávila.

2.– En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

3.– No podrán ser beneficiarios los clubs, asociaciones o entidades deportivas que no realicen al menos el 30% de sus actividades deportivas en el término municipal de Ávila.

#### **Artículo 4. – Aplicación y dotación presupuestaria.**

1.– Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en la correspondiente convocatoria, en la que se especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

#### **Artículo 5. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria, contado a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P.

2.– Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Las mismas se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.avila.es> al estar obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo o en cualquiera de los registros electrónicos de cualquiera de los supuestos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio Deportivo exigido por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, extendiendo esta cobertura a cualquier tipo de competición deportiva, sea ésta oficial o no oficial, de conformidad con la modificación del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, cuyo objetivo es determinar las condiciones de asistencia sanitaria y de protección a favor de los participantes en competiciones deportivas, sean éstas oficiales o no oficiales.

4.- La solicitud se acompañara de la documentación indicada en la convocatoria.

Los documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. – Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.**

1. – El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. – La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Para la valoración de las solicitudes y cuantificación de las subvenciones a conceder se constituirá un órgano colegiado integrado por los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, el órgano colegiado elabora propuesta de resolución en la que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de beneficiario, se procederá al cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, en función de los criterios de valoración.

El órgano colegiado determinará en la propuesta de resolución la relación punto/euro con que se valoran los proyectos o actividades subvencionados, que será la misma para todas las solicitudes.

El importe final de la subvención será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración de la actividad o proyecto, por la cantidad punto/euro determinado.

b) A la vista de la propuesta de resolución y previo del informe de fiscalización de la Intervención, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 7. – Criterios de valoración.**

Para la concesión de subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración que se establezcan en la convocatoria:



1. En línea de gastos corrientes las relativas a Antigüedad, Estructura Deportiva, Derechos Federativos, Abono de Tasas y presupuesto.

2. En la línea de equipos de Máxima Categoría lo relativo a la Categoría deportiva, desplazamientos, componentes de la plantilla, modalidad deportiva, presupuesto y denominación del equipo.

3. En la línea de actividades las características del evento, de la entidad organizadora y el presupuesto.

Así mismo podrá establecerse una cuantía máxima a subvencionar y limitaciones en el importe máximo de la subvención en función de la modalidad deportiva, categoría y nº equipos por Club.

### **Artículo 8. –Resolución.**

1.– El órgano competente para resolver las subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.– Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la resolución de las subvenciones concedidas se publicará en los medios que se establezca en la convocatoria, mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.– El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

5.- La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria – según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de subvenciones – cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

### **Artículo 9. –Pago y justificación de la subvención.**

1.– Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta la fecha establecida en la convocatoria, salvo que se trate de actividades realizadas con posterioridad a esta fecha marcada que podrá justificarla en los 30 días posteriores a la realización de la misma, mediante la presentación de los documentos indicados en la convocatoria. En todo caso se presentará la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Los justificantes de gasto deberán ser por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.
- c) Deberá presentarse justificante bancario del pago de las facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.
- d) Si el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar cualquier aclaración a la justificación del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El incumplimiento de la justificación de la subvención conllevará las sanciones en materia de subvenciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003.

En todo caso, deberá establecerse la justificación según modelo que figure anexo a la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 7 de las presentes bases.

En el caso de finalización del plazo de justificación sin haber realizado la misma, se podrá aplicar el Art. 70 del Reglamento General de Subvenciones, relativo a la ampliación del plazo de justificación.

2) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

3) Sólo se librá el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

#### **Artículo 10. – Publicidad.**

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

En todas las actividades objeto de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila figurará como patrocinador, bien en orden de preferencia, de forma proporcional a la cantidad aportada con arreglo al presupuesto del evento bien figurando en la indumentaria de los equipos, el logotipo del Excmo., Ayuntamiento de forma destacada.

La falta de cumplimiento total de este requisito, supondrá una falta grave y la correspondiente anulación de la subvención concedida.

Si el incumplimiento es parcial, supondrá una falta leve y la reducción del 50% de la subvención concedida.

#### **Artículo 11. –Compatibilidad con otras ayudas.**

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la subvención.

#### **Artículo 12. –Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como presupuesto, nº de participantes etc. podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 13. –Incumplimientos y reintegro.**

1.– Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.– En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.– En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.– Será competente para iniciar el procedimiento la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

#### **Artículo 14. – Inspección, control, y seguimiento.**

1.– El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

2.– Por tanto, el beneficiario queda obligado a someterse a cuantas acciones de comprobación e inspección efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a someterse a las de control financiero que realice la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas, en su caso.

#### **Artículo 15. – Régimen sancionador.**



1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- Igualmente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

## **DISPOSICION ADICIONAL**

### **Primera**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria."

### **8.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía del servicio de coordinación y organización de las actividades y espectáculos en las fiestas de carnaval en el año 2022 (Expte. 1/2022).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto de la Alcaldía nº 753 de 11 de febrero de 2022 con el siguiente tenor:

#### **"DECRETO DE LA ALCALDÍA**

**Adjudicación del servicio de coordinación y organización de las actividades y espectáculos en las fiestas de carnaval en el año 2022 (Expte. 1/2022).**-

Debe partirse del decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de enero de 2022, nº 290/2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaboradas para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando una pluralidad de criterios, del servicio de coordinación y organización de las actividades y espectáculos en las fiestas de carnaval en el año 2022 con un presupuesto de licitación de 38.016,53 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (7.983,47 euros) arrojando un total de 46.000 euros.

Igualmente debe considerarse el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 7 de febrero de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** la proposición presentada por **EVENTÁVILA, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.**, único licitador como se ha señalado, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a

la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión.**

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen tanto la **propuesta técnica**, que ha de incorporar el proyecto de todos los espectáculos o actuaciones en la forma que exige la cláusula 13.2, c) del pliego, como la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
EVENTÁVILA, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.	37.800,00	7.938,00	45.738,00

A su vista, la Mesa acuerda remitir la documentación antes señalada a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del citado pliego.”

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 10 de febrero de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Anunciación Pérez García, Técnico municipal de Cultura, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento del Mesa, se da cuenta del citado informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME.-** En relación con la propuesta presentada por la Empresa "EVENTAVILA EVENTOS Y ESPECTACULOS, S.L.", para la prestación del servicio consistente en la Coordinación y Organización de las Actividades y Espectáculos en las Fiestas de Carnaval en el año 2022; considero que cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la contratación del mencionado servicio, cumpliendo con las condiciones económicas exigidas, así como con las actuaciones detalladas en dicho Pliego.

Por todo lo anterior, y siendo la única oferta presentada, informo favorablemente la contratación del Servicio ofertado por la mencionada empresa.”

A su vista, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad admitir la oferta presentada por la Entidad EVENTÁVILA, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L., procediendo a continuación a su baremación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/Puntos	Crits. cualitativos	Oferta económica	Total
EVENTÁVILA, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.	11,00	10,00	21,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de la oferta presentada por la Entidad **EVENTÁVILA, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.**, en el precio de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (7.938,00 €), lo que implica un total de 45.738,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, HE RESUELTO:

**Primero.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de coordinación y organización de las actividades y espectáculos en las fiestas de carnaval en el año 2022 a la entidad mercantil **EVENTÁVILA, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, S.L.**, en el precio de 37.800 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (7.938 €), lo que implica un total de 45.738 euros.

**Tercero.-** Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto del año 2022 con referencia 0104 33800 22780, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su momento.

**Cuarto.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía adjudicación contrato basado conforme al acuerdo Marco. Regeneración urbana e inclusión social El Pradillo.-** Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto de la Alcaldía nº 809 de 14 de febrero de 2022 con el siguiente tenor:

#### “DECRETO

**Asunto: Propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021**

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
REGENERACIÓN URBANA E INCLUSIÓN SOCIAL EN “EL PRADILLO”	347.246,34 €	<b>3</b>
TÉCNICO RESPONSABLE	Marta Jiménez Martín	

Considerado el Decreto de Alcaldía por el que se disponía aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento y cursar invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Considerando las diligencias practicadas al efecto así como las ofertas presentadas.

Visto el informe emitido por la técnico responsable con el siguiente tenor:

**“Asunto: Informe ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021  
Actuación: REGENERACIÓN URBANA E INCLUSIÓN SOCIAL EN “EL PRADILLO”**

Considerando las ofertas presentadas al contrato basado que se reseña.

Teniendo en cuenta que el criterio elegido es exclusivamente el de la **oferta económica** definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco y que se estipulan en la memoria cursada a los licitadores los honorarios máximos, aplicándose dicho criterio del siguiente modo:

$$R = P_{\max} \times (\%B_{\text{of}} / \%B_{\text{max}})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (hasta 24 puntos al igual que en el acuerdo marco).

P<sub>max</sub> = puntuación máxima a otorgar.

%B<sub>of</sub> = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B<sub>max</sub> = baja máxima expresada en porcentaje.

Considerando que en este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Considerando las ofertas **podrán ser iguales o mejorar** las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de diciembre de 2021 y que este criterio se cumple en todos ellos

Considerando que se dice en el pliego de condiciones que la unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio y que realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Vistas las ofertas presentadas que son como siguen, resulta la puntuación según cuadro adjunto:

PROYECTO		REGENERACIÓN URBANA E INCLUSIÓN SOCIAL EN "EL PRADILLO"					
PEM		347.246,34 €					
HONORARIOS PREVIOS		PROYECTO	DIRECCIÓN				
		10.938,26 €	4.375,30 €				
EMPRESA	INCIAL	HONORARIOS OFERTADOS					PTO
	%	%	Redacción proyect. sin IVA	Dirección de obra sin IVA	Total sin IVA	Total	
1º.- INGENIA, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA, S.L.U.	27,23%	29,23%	7.741,01 €	3.096,40 €	10.837,41 €	13.113,26 €	22,62
2º.- DAD ARQUITECTURA, SL.	27,10%	31,02%	7.545,21 €	3.018,08 €	10.563,30 €	12.781,59 €	24,00
3º.- DYNAQUA MEDIO AMBIENTE, S.L.	26,62%	30,27%	7.627,25 €	3.050,90 €	10.678,15 €	12.920,56 €	23,42
4º.- GRUPO DAYHE DEVELOPMENT&INVESTMENT,S.L.	5,11%	5,11%	10.379,31 €	4.151,73 €	14.531,04 €	17.582,56 €	3,95

Por todo ello se propone al adjudicación del contrato basado arriba reseñado a la entidad **DAD ARQUITECTURA, S.L.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **31,02 %**"

**Primero.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de



fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato basado en acuerdo marco denominado **REGENERACIÓN URBANA E INCLUSIÓN SOCIAL EN "EL PRADILLO"** a la entidad **DAD ARQUITECTURA, S.L.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **31,02 %** lo que representa una cuantía de **12.781,59 €** (IVA incluido) conforme al desglose que antecede.

**Tercero.-** Requerir a la mencionada entidad adjudicataria a presente su conformidad con la presente suscribiendo el documento en modelo dispuesto al efecto y debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días."

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría reitera su posición de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio del pasado año cuando rogaba, lo que hace de nuevo ahora como en la anterior sesión, que con antelación a la formalización de los contratos basados se den a conocer a los grupos municipales en qué consisten estos de tal manera que su abstención en aquel entonces no constituya un cheque en blanco a futuro ni tampoco obstaculice la relación de proyectos necesarios, pero siempre con el compromiso de contar con la información puntual para conocer las razones que justifican la externalización de los proyectos que se decidan.

**C) Prórroga contrato de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados (lote 1, comunicaciones postales). (Expte. 49/2019).-** Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga contrato de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados (lote 1, comunicaciones postales). (Expte. 49/2019)**

Visto el informe propuesta favorable elaborado por los servicios técnicos a favor de la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E. adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados (lote 1, comunicaciones postales), que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de febrero de 2020, por el que se propone la prórroga del contrato, suscrito en fecha 24 de marzo siguiente (con efectos del día 1 de abril)

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año y por ende con fecha de duración hasta el 1 de abril de 2023 en las condiciones inicialmente pactadas y por tanto en el precio de 236.218,55 euros, IVA excluido, importe sobre el que se deberá aplicar un 21 % de IVA a los elementos gravados con dicho impuesto, arrojando un total de 256.013,24 euros, bien entendido que debe referenciarse a los **precios unitarios que desglosa en su oferta**, por lo que el importe señalado debe considerarse estimado"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**D) Prórroga contrato de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados (lote 2, Servicios complementarios a la gestión digital:**

**impresión, ensobrado clasificación y depósito de las comunicaciones postales). (Expte. 49/2019).**- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga contrato de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados (lote 2, Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las comunicaciones postales). (Expte. 49/2019)**

Visto la solicitud cursada por MAILING ANDALUCÍA S.A., adjudicataria de la prestación de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados (lote 2, Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las comunicaciones postales), que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de febrero de 2020, por el que se propone la prórroga del contrato, suscrito en fecha 23 de marzo siguiente (con efectos del día 1 de abril)

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año y por ende con fecha de duración hasta el 1 de abril de 2023 en las condiciones inicialmente pactadas y por tanto en el precio de 13.115,09 euros, IVA excluido, importe sobre el que se deberá aplicar un 21 % de IVA (2.754,16 euros), arrojando un total de 15.869,26 euros, bien entendido que debe referenciarse a los **precios unitarios que desglosa en su oferta**, por lo que el importe señalado debe considerarse estimado.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**E) Prórroga del contrato del servicio para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 44-2019).**- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga del contrato del servicio para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 44-2019).**

Visto el escrito presentado por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., adjudicataria del servicio para la prestación del programa de ocio alternativo Kedada 3.0, al igual que de los servicios de información, asesoramiento, formación, dinamización y administración de las diferentes instalaciones juveniles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía nº 7.106/2021 de 27 de diciembre de 20169, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 27 de enero de 2020 (con acta de puesta en marcha con efectos de 1 de marzo siguiente).

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio por una anualidad y por ende con fecha de duración



hasta el 1 de marzo de 2023, en las condiciones inicialmente pactadas y en el precio de 239.452,47 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (50.285,02 €) arrojando un total de 289.737,49 euros.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**F) Prórroga del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de la ciudad de Ávila. (Expte. 38-2016).**- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

**Asunto: Prórroga del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de la ciudad de Ávila. (Expte. 38-2016)**

Visto el escrito presentado por UTE URBASER, S.A.-CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de la ciudad de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de marzo de 2017, por el que solicita la segunda prórroga del contrato, suscrito en fecha 12 de abril siguiente (acta de puesta en marcha del servicio a 1 de mayo de 2017).

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio por una anualidad y por ende con fecha de duración hasta el 1 de mayo de 2023, en las condiciones inicialmente pactadas y por tanto en el precio de 386.361,43 €/año, IVA excluido, por las labores de mantenimiento, conservación y mejora, importe sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (81.135,90 €) y de 74.999,57 €/año las correspondientes a las de limpieza, sobre el que se repercutirá el tipo de 10% IVA, esto es 7.499,96 €, haciendo un total 549.996,86 €/año por todos los conceptos, con independencia de la plurianualización que proceda.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**G) Prórroga del contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020 (Expte. 20-2019).**- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

**Asunto: Prórroga del contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020.-. (Expte. 20-2019).**

Visto el escrito presentado por ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L., adjudicataria de la prestación del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020, que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía nº 4339/2019, de 13 de agosto de 2019, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 4 de septiembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio por una edición más (anualidad del 2022) y por ende con fecha de duración hasta concluir las jornadas medievales del mes de septiembre, en las condiciones inicialmente pactadas y por tanto en el precio de 40.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (8.400 €), haciendo un total 48.400 €, con independencia de la obligación de presentar el proyecto para el año 2022 a que queda condicionada la presente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que con independencia de su voto favorable en el presente punto así como en los anteriores y siguientes de naturaleza análoga, fundamentado en el informe favorable de los servicios técnicos, echa en falta que los mismos efectúen una explicación más profusa en relación al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de las prescripciones de los diferentes contratos particularmente en lo que se refiere al mercado medieval habida cuenta que la pasada edición se desarrolló de un modo singular con motivo de la pandemia y que solicitó un informe balance del resultado del mismo, por lo que ruega que lo sucesivo se de una explicación más detallada sobre estos aspectos.

El señor Alcalde manifiesta que se trasladará este parecer a los servicios técnicos.

**H) Prórroga del contrato para la prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil “Piedra Machucana” (con servicios de desayuno y comida) (Expediente 21/2020).**- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga del contrato para la prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil “Piedra Machucana” (con servicios de desayuno y comida) (Expediente 21/2020)**

Visto el escrito presentado por EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, S.A., adjudicataria de la prestación del servicio educativo en el centro de educación infantil “Piedra Machucana” (con servicios de desayuno y comida), que le fue adjudicado mediante Decreto de esta Alcaldía nº 4241/2022 de 14 de agosto de 2020, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 9 de septiembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 4ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un curso (2022/2023) en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose la duración de esta prórroga hasta la conclusión de dicho curso escolar en el precio de 325,01 € por plaza y mes para el Curso 2022-2023, sin perjuicio de la pertinente plurianualización y considerando que dicha financiación estimada en origen no representa el importe a abonar al adjudicatario toda vez que se emitirán facturas por el servicio realizado durante los once meses de actividades del curso escolar (de septiembre a julio ambos inclusive) por un importe igual a la diferencia entre la suma del fijado como precio unitario por cada plaza ocupada y la suma de las cantidades ingresadas por los usuarios en virtud de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



**I) Prórroga del contrato del servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Ávila. (Expte. 32-2019).**- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga del contrato del servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Ávila. (Expte. 32-2019).**

Visto el escrito presentado por RENTAL SP S.L., adjudicataria de la prestación del servicio de de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 24 de septiembre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio por una edición más (anualidad del 2022) y por ende con fecha de duración hasta concluir las prestaciones según pliego, en las condiciones inicialmente pactadas y por tanto en el precio 48.759 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.239,39 €) arrojando un total de 58.998,39 euros con independencia de la obligación de presentar el proyecto para el año 2022 a que queda condicionada la presente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**J) Aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales. (Expte. 2-2022).**- Fue dada cuenta del expediente de licitación instruido para la contratación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta un solo criterio (precio) la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales declarándose reservado conforme a la DA 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 93.441,70 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (19.622,75 €) arrojando un total de 113.064,45 €.

Se propone licitar un servicio de colaboración en cuatro pequeñas instalaciones deportivas situadas en la zona sur de la ciudad, esta colaboración consiste en mantener abiertas, vigiladas y controladas las mencionadas instalaciones y en algunas de ellas llevar a cabo los cobros de alquileres y usos de sus espacios deportivos.

Su apertura al público se realiza básicamente en horarios de tarde de lunes a viernes y mañanas y tardes los fines de semana. Estos horarios van variando a lo largo del año para adaptarse tanto a las horas de luz solar como a las condiciones meteorológicas de las diferentes estaciones.

Este servicio se viene realizando desde hace años de forma externalizada con un buen resultado, ofreciendo la necesaria atención al público y sobre todo consiguiendo la flexibilización de horarios por las cuestiones antes mencionadas en tres de ellas.

Por otra parte se incluye la apertura, cierre, encendido y apagado de luces del campo de fútbol de tierra Anexo Adolfo Suarez cercano a la Cubierta Multiusos solo para las jornadas oficiales de fútbol que se desarrollan cuando se requiere. De igual manera no existe personal disponible para llevar a cabo estas actuaciones.



No existiendo la posibilidad de cubrir estos servicios mediante personal propio como acredita el informe evacuado al efecto, se considera vigente la necesidad de mantener abierto al público estas infraestructuras dada su finalidad deportiva y de concebidas justamente para su uso público debiéndose desempeñar las tareas referidas para su adecuado funcionamiento, se ha estimado necesario proceder a la contratación de dichos servicios.

En otro orden de consideraciones el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 1 dispone que se debe garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc. como recursos para que las personas con discapacidad y sus entornos construyan una sociedad en la que no encuentran ámbitos de desigualdad y/o discriminación por motivos de discapacidad en lo personal, familiar o social, ya sea en el ámbito público o privado, para el empleo, la formación, el ocio o las relaciones sociales, afectivas y sentimentales.

Por ello el objeto del presente contrato constituye un ámbito ya experimentado para la realización de proyectos y actividades que favorezcan la integración laboral y social de personas con discapacidad, así como el desarrollo de actividades complementarias en aras a conseguir, como se afirma, una mayor integración social y laboral de las personas con discapacidad, apostando por priorizar este ámbito con una explícita reserva en este sentido.

### **Necesidad a satisfacer:**

Como se ha indicado en el punto anterior, este ayuntamiento cuenta con tres instalaciones que tienen una gran demanda de uso en la zona sur de la ciudad, siendo necesario mantenerlas abiertas al público para hacer frente a las diferentes necesidades, además de llevar a cabo una correcta vigilancia, con el fin de organizar correctamente las actividades que en ellas se desarrollan y evitar deterioros producidos por actos vandálicos.

Además el campo de fútbol anexo al Adolfo Suarez se debe abrir cuando es necesario en las jornadas de la competición de fútbol.

Con esta propuesta se pretende dar un mejor servicio al ciudadano.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la atención de todas las infraestructuras de pública concurrencia, ni siquiera con la externalización parcial de otras instalaciones o servicios actualmente en vigor, amén de la política de integración antes reseñada con fundamento, justamente, en experiencias anteriores experiencia cuyos resultados obtenidos así como el grado de satisfacción de los usuarios, ha sido siempre positiva.



Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, con el matiz social reseñado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio, dado la sencillez y definición de los servicios y que deberá ser baremado, oportuna y motivadamente.

### **RESERVA**

Por lo dicho, conforme a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público se dispone el **carácter reservado del presente contrato** para licitadores que ostenten la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, toda vez que la orientación y condiciones de estas entidades evidencian en mayor medida el emprendimiento social como medio inclusivo de empleo de las personas con discapacidad directamente o a través de sus entidades representativas, en los que prima la generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad y el apoyo a quién más lo precisa, sin excluir a ninguna persona con discapacidad y operando siempre con criterios sociales y buscando un equilibrio entre la rentabilidad social y la económica, siendo esta orientación la que mejor se compadece con los intereses del Excmo. Ayuntamiento, en la medida que la naturaleza y entidad del contrato, basándose en experiencias anteriores, emerge como una prestación idónea a tal fin, sin transgredir por tanto la normativa que le es de aplicación, y sin vulnerar la Directiva que ampara esta figura de reserva, sin vulnerar los principios de igualdad y libre concurrencia de la contratación pública.

**No se prevé su disposición en lotes** ya que desde el punto de vista técnico se desaconseja al tratarse de un mismo servicio en cuatro pequeñas instalaciones enclavadas en zonas próximas con la necesidad de ser gestionadas con una cierta coordinación.

La división en lotes implicaría el aumento en la dificultad de la gestión así como una falta de interés por parte de las mismas entidades licitadoras al tratarse de instalaciones tan pequeñas y considerando justamente el carácter social y los fines pretendidos con su naturaleza de contrato reservado.

Con todo ello y en pro de la correcta ejecución del contrato y la necesidad de coordinar la misma, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, se aconseja licitar las cuatro instalaciones de forma conjunta.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto y teniendo en cuenta un único criterio (precio), la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales declarándose reservado conforme a la DA 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 93.441,70 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (19.622,75 €) arrojando un total de 113.064,45 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose, en función del plazo de duración del contrato, una plurianualización en dos ejercicios

presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación, quedando condicionado a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0104 34200 22799	94.220,37
2023	0104 34200 22799	18.844,08

.- De conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público, se declara este procedimiento reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 186.883,40 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don José Carlos Cubillo Díaz, Director de las Instalaciones Deportivas Municipales.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y el siguiente por el hecho expresado en otras sesiones, esto es, que debiera ser tratados previamente los pliegos de condiciones en Comisión Informativa facilitando una participación efectiva de los grupos con presencia de los técnicos concernidos para poder requerir en su caso aclaraciones.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que su abstención en este punto y el que sigue igualmente por las razones por no haber sido tratados en Comisión Informativa, máxime cuando han sido remitidos un día antes de las comisiones celebradas esta semana, sin perjuicio de que no tiene nada que decir respecto al fondo, estimándolos correctos.

**K) Aprobación expediente de licitación de las obras del proyecto de renovación de la cubierta del edificio principal del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia De Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte 4-2022).**- Fue dada cuenta del expediente elaborado para contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) la ejecución de las obras del proyecto de renovación de la cubierta del edificio principal del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia De Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 41.280,27 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 8.668,86 €, lo que hace un total de 49.949,13 €.

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.



Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligerero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L5 "Rehabilitación integral energética de edificios, incluidos edificios públicos", en la cual se enmarca este contrato.

La antigüedad edificatoria de Ávila, con numerosos edificios históricos construidos hace más de cinco siglos, y en los cuales se ubican muchos de los servicios públicos municipales, conllevan un consumo energético elevadísimo, agravado por las condiciones climáticas adversas (unos inviernos extremadamente fríos que requieren gran gasto en calefacción).

El objetivo de esta línea de actuación es aprovechar las tecnologías existentes para mejorar la eficiencia energética de edificios públicos, disminuyendo significativamente consumo de energía y las emisiones de CO<sub>2</sub>, atendiendo en particular a los Indicadores de Productividad C032- Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos, y E034- Reducción anual estimada de gases de efecto invernadero (GEI).

Las operaciones que se seleccionen dentro de esta línea de actuación deberán contribuir en la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos municipales de carácter cultural, administrativo, turístico, educativo, etc. En los edificios públicos seleccionados se implementarán medidas como mejora del aislamiento de la envolvente, renovación de carpinterías y cambio de vidrios y sustitución de luminarias. Se llevarán además a cabo operaciones dirigidas a contribuir a mejorar la eficiencia energética en edificios históricos de la ciudad.

Es objeto de la presente Memoria es la descripción de las actuaciones de mejora de eficiencia energética, que implican trabajos de rehabilitación y modernización de la envolvente del edificio. Estas acciones se enmarcan dentro del programa de Subvenciones dirigido a la mejora de la Eficiencia energética en dependencias municipales. El proyecto implica la sustitución de parte de la envolvente del edificio.

El edificio principal del Consistorio de la ciudad de Ávila data de los últimos años del reinado de Isabel II. Fue proyectado por el arquitecto municipal Ildelfonso Vázquez de Zúñiga, teniendo lugar las obras entre 1861 y 1868, dirigidas por Ángel Cossin. Se emplaza presidiendo la céntrica plaza del Mercado Chico, en el interior del recinto intramuros de la ciudad medieval. Sustituyó a otra casa consistorial situada en la misma plaza y construida a lo largo del siglo XVI. El edificio, que sería restaurado a comienzos de la década de 1980, cuenta con un reloj en su fachada. En la parte inferior de la fachada actual, se conserva la estructura de la plaza formada por arcos, mientras que en el segundo piso se erige el balcón principal, el salón de plenos y algunos despachos. En el tercer piso, donde se ubicaba la vivienda del portero mayor u ordenanza principal del Ayuntamiento, se sitúan la mayoría de despachos del inmueble, contando con ventanas de dimensiones modestas. La parte superior está rematada con dos torres y una peineta con el mencionado reloj.

La antigüedad de la cubierta supera los 40 años en cualquier caso, dado que las últimas actuaciones de consolidación se efectuaron a principios de la década de 1980. La cubierta de un inmueble se establece como elemento constructivo determinante para garantizar la estabilidad estructural, seguridad de uso y mantenimiento y primera protección frente a toda clase de agentes meteorológicos. Es por esto de vital importancia un adecuado plan de mantenimiento, evitando en la mayor medida posible la degradación de



sus componentes o la aparición de vegetación y otros elementos orgánicos que puedan provocar patologías con gran impacto en el conjunto del edificio. El estado actual de la cubierta de la Casa Consistorial es muy preocupante en el faldón principal norte dada la persistencia de varios agentes patológicos durante un gran período de tiempo, que se han acentuado en la última época de lluvias, de ahí la acuciante necesidad de su renovación integral.

### **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:**

El edificio, que tiene un uso administrativo, pertenece al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila y constituye su casa consistorial. Se ubica dentro del recinto amurallado, concretamente en la Plaza del Mercado Chico 1, estableciéndose como el centro administrativo neurálgico de la ciudad. Se encuentra ocupando el inmueble situado en la parte norte de la citada plaza, integrada en consonancia con el resto de inmuebles de construcción fechada en el último tercio de siglo XIX, y flanqueada por la Plazuela de Zurraquín y la Calle Marqués de Benavites en sus vistas al norte.

Las referencias catastrales del edificio principal, constituido por dos inmuebles, son 6322020UL5062S y 6322054UL5062S con una superficie gráfica de 573 y 167 m<sup>2</sup>, respectivamente. La superficie construida de ambos inmuebles son 1.890 y 590 m<sup>2</sup> (en consecuencia, 2.480 m<sup>2</sup> de superficie total construida). Conforme documentación existente, el edificio cuenta con 1.743,35 m<sup>2</sup> de superficie útil construida.

Actualmente, se precisa actuación integral con carácter urgente para la renovación de la cubierta del edificio, dado su estado deficitario, en aras del cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia, y el cumplimiento de los requisitos básicos de seguridad de uso y habitabilidad en el centro.

La actuación a acometer que se propone es la renovación y consolidación de la cubierta de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ávila. Las obras consistirán en la demolición y levantado de la cubrición existente, restitución con teja nueva, colocación de aislamiento térmico y lámina impermeabilizante, y saneado y ejecución de los aleros actualmente dañados en el frente norte de la edificación.

Con respecto al lucernario existente en la cubierta, se mantendrán sus elementos y se procurará la correcta ejecución de las limatesas y encuentros con los faldones pertinentes de la cubierta renovada. Se desarrollarán tareas de limpieza de la vidriera.

Los trabajos a realizar consisten en la renovación integral de la cubierta con las siguientes actuaciones:

- Demolición de teja cerámica curva
- Suministro y colocación de cubierta a base de teja cerámica mixta
- Colocación de canalón de aluminio lacado
- Colocación de bajantes de aluminio lacado
- Revestimiento decorativo de fachadas con pintura de resina de silicona
- Suministro y colocación de aislamiento térmico en cubierta
- Colocación lámina impermeabilizante flexible bajo teja cerámica
- Resolución encuentro de chimenea y con lucernario existente
- Ayudas de albañilería

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales que carece además de medios propios adecuados, exigen, un grado de especialización singular.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones técnicas redactado al efecto.



### **Necesidad a satisfacer**

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, resulta necesario dar cobertura a una necesidad justificada en las condiciones que se han reseñado en el apartado anterior.

### **LOTES**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

### **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONTRATACIÓN:**

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

*a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*

*b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

*c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

*d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

*e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

*f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

*g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”*

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen un único criterio, el económico, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática al estar perfectamente definidos los trabajos a llevar a cabo.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el proyecto y sus prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) la ejecución de las obras del proyecto de renovación de la cubierta del edificio principal del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia De Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 41.280,27 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 8.668,86 €, lo que hace un total de 49.949,13 €.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0202 92002 61039	49.949,13 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 41.280,27 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, Arquitecta municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**L) Plan anual de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, anualidad del 2022.-** Fue sometido a la Junta de Gobierno local la aprobación del Plan anual de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, anualidad del 2022 con el siguiente tenor:

### PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA AÑO 2022

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Con el fin de dar a conocer la planificación de la contratación del Excmo. Ayuntamiento se referencian los contratos correspondientes al ejercicio en curso (anualidad presupuestaria 2021), que sean susceptibles de licitación, cualquiera que fuera su modalidad, excluidos los contratos menores.

Las singularidades del procedimiento de contratación deben ser dispuestas al tiempo de sustanciar la aprobación del expediente, más allá de definir su carácter abierto.

La relación que sigue constituye un análisis de la contratación programada para el presente ejercicio, con independencia de que la misma pueda ser modificada o implementada en función de los acuerdos que sobre ella se disponga en cada momento o mediando la incorporación de nuevas licitaciones que al día de la fecha no estén en principio recogidas o el desistimiento de las que eventual y finalmente no se considerasen, por lo que no ostenta carácter vinculante.

No se tienen en consideración los contratos ya adjudicados susceptibles de prórroga.

La denominación del contrato es definidora sustancial de su objeto sin perjuicio de la que finalmente incorpore el pliego siendo, por tanto, susceptible de modulaciones.

La fecha prevista para cada licitación queda condicionada a la tramitación necesaria y toma de decisiones pertinentes.

Este plan será objeto de anuncio de información previa en el D.O.U.E para los contratos sometidos a regularización armonizada y en el perfil del contratante para todos ellos, siempre a partir de su aprobación por las Junta de Gobierno Local como órgano delegado de contratación.

### AÑO 2022

<b>CENTRO GESTOR: SERVICIOS SOCIALES</b>			
<b>NOMBRE DEL CONTRATO</b>	<b>IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>MES PREVISTO PARA LICITACIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO</b>
PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL	85.800 euros	ABRIL	NO
COMEDOR A DOMICILIO	6,46 €/COMIDA	FEBRERO	NO
ACTIVIDADES TERCERA EDAD JIMÉNEZ BUSTOS Y AULAS ESTIMULACIÓN DE MEMORIA	41.200 euros	ABRIL	NO
TALLERES Y ACTIVIDADES DE EJERCICIO FÍSICO Y SALUD	37.894,50 euros	MAYO	NO
ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN INFANTIL	76.499,54 euros	MAYO	NO
<b>CENTRO GESTOR: ACCESIBILIDAD - MOVILIDAD</b>			

NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LICITACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
TRANSPORTE URBANO COLECTIVO	2.300.000	OCTUBRE	NO
MOBILIARIO URBANO DESTINADO AL TRANSPORTE	PAGO CANON	JUNIO	NO
OBRAS MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD FUNDACION ACS	30.0000	SEPTIEMBRE	NO
<b>CENTRO GESTOR: ACCESIBILIDAD</b>			
NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LICITACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
TALLERES DE ANIMACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD. 2 AÑOS. CURSOS 2022-2023 Y 2023-2024.	51.396,16€	MAYO	NO
<b>CENTRO GESTOR: MEDIO AMBIENTE</b>			
NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LICITACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
GESTIÓN DE ACTIVIDADES CENTRO M.A. SAN NICOLÁS	36.571,42 €	AGOSTO	NO
RECOGIDA DE ROPA	CANON	FEBRERO	NO
EDUSI L4.1. "CARRIL BICI SUR I" + "CARRIL BICI SUR II"	1.048.092,59 €	FEBRERO	SI
EDUSI L8.1. "EL SOTO"	377.783,32 €	ABRIL	SI
<b>CENTRO GESTOR: CULTURA</b>			
NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LICITACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
Servicio coordinación y organización Fiestas carnaval 2022	46.000	Febrero	No
Iluminación ornamental navidad y reyes 2022-2023	150.000	Marzo	No
<b>CENTRO GESTOR: JUVENTUD</b>			
NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LICITACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL GRUPO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO KEDADA 3.0 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	90.000 €	DICIEMBRE 2.022	NO
SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO KEDADA 3.0 Y DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN, DINAMIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES	870.000 €	DICIEMBRE 2.022	NO

JUVENILES MUNICIPALES			
CENTRO GESTOR: DEPORTES			
NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LICITACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
Prestación del servicio de colaboración en diversas instalaciones	113.064,45 €	Enero	NO
Explotación del quiosco-bar de la piscina de verano	Canon 150 €	Marzo	NO
Mantenimiento motores y bombas	6.200,00 €	Marzo	NO
Reforma y sustitución de césped artificial campo futbol MSG	180.000,00 €	Abril	SI
Construcción pabellón cubierto Arturo Duperier	1.400.000,00 €	Mayo	NO
Edificio almacenes y oficinas clubs en MSG	100.000,00 €	Abril	SI
Reparación pistas exteriores MSG	160.000,00 €	Abril	SI
Cerramiento pistas cubiertas MSG	250.000,00 €	Mayo	SI
Sustitución de luminarias campo fútbol Sancti Espiritu	80.000,00 €	Julio	SI
CENTRO GESTOR: TURISMO			
NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LICITACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
Prestación del servicio de eventos gastronómicos "Ávila Gastronómica"(Lote 1). y "Ávila en Tapas" (Lote 2)	25.000,00 euros Lote 1 8.000,00 euros Lote 2	Marzo	NO
Prestación del servicio de alojamiento y manutención Compañías Cir&Co	18.000,00	Mayo	NO
II Festival Internacional Tomás Luis de Victoria "El Abulense"	40.000,00	Septiembre	NO
CENTRO GESTOR: URBANISMO Y SERVICIOS A LA CIUDAD			
NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LICITACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
Urbanización ARU	300.000,00 €	Julio	SI
Acondicionamiento accesos parking caravanas	15.000,00 €	Junio	NO
CENTRO GESTOR: EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LICITACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
CONSULTORIA PLATAFORMA AGROALIMENTARIA	100.000€	MARZO	NO
MARKETPLACE PLATAFORMA AGROALIMENTARIA	240.000€	MAYO	NO
TELEFORMACIÓN PARA CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS	23.000€	ABRIL	NO
CAMPAÑAS PROMOCIÓN COMERCIO LOCAL	60.000€	MARZO	NO

<b>CENTRO GESTOR: ARQUITECTURA Y OBRAS</b>			
<b>NOMBRE DEL CONTRATO</b>	<b>IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>MES PREVISTO PARA LICITACIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO</b>
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.	725.421,51	MARZO-2022	NO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES del Excmo. Ayuntamiento de Ávila	722.422,27	MARZO-2022	NO
LÍNEA 10 REGENERACIÓN URBANA E INCLUSIÓN SOCIAL EN "EL PRADILLO"	500.000,00	JUNIO-2022	SI
VEHÍCULO OBRAS PÚBLICAS CAMIÓN	70.000,00	JUNIO-2022	NO
PLAN CAMINOS	50.000,00	JUNIO-2022	NO
REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CEIP CERVANTES DE ÁVILA	227.626,19	MARZO-2022	NO
INV. REPOS. EN TERRENOS PLAN ACERAS	415.000,00	MARZO-2022	NO
LÍNEA 9 REHABILITACIÓN URBANA INTEGRADA DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE ÁVILA	1.100.000,00	AGOSTO-2022	SI
INVERSIÓN PARQUES INFANTILES	350.000,00	JUNIO-2022	NO
MERCADO ABASTOS	1.000.000,00	AGOSTO-2022	NO
SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A DISTINTAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.	150.075,31	OCTUBRE-2022	NO
SUMINISTRO DE GASOLINA SIN PLOMO DE 95 Y GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	98.053,90	AGOSTO-2022	NO
SUMINISTRO GAS EDIFICIOS MUNICIPALES	600.000,00 (pendiente evolución mercado)	FEBRERO-2022	NO
OBRAS DE PINTURA CENTROS ESCOLARES	45.000,00	MARZO-2022	NO
MURALLA	41.000,00	MARZO-2022	NO
REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS FOSAS, NICHOS, COLUMBARIOS Y SIMILARES, MEJORA Y CONSERVACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ÁVILA	120.000,00	JULIO-2022	NO
ESCALERAS MECÁNICAS	1.334.175,34	JUNIO-2022	SI
PLAZA AJATES	1.000.000,00	SEPTIEMBRE-2022	SI
SAN FRANCISCO	1.616.228,04	JULIO-2022	SI
NEXT GENERATION CIUDADES PATRIMONIO	3.000.000,00	AGOSTO-2022	SI
PLAZA ITALIA Y ENTORNO	2.310.640,20	JULIO-2022	SI

<b>CENTRO GESTOR: INFRAESTRUCTURAS</b>			
<b>NOMBRE DEL CONTRATO</b>	<b>IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>MES PREVISTO PARA LICITACIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO</b>
CONTRATO DE RSU Y LV	7.400.000,00 €	MAYO	NO
RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	390.000,00 €	MAYO	NO
REPARACIONES PUNTUALES DE LA RED	245.000,00 €	JUNIO	NO
PLAN ASFALTO	700.000 €	MARZO	NO

<b>CENTRO GESTOR: SPEIS</b>			
<b>NOMBRE DEL CONTRATO</b>	<b>IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>MES PREVISTO PARA LICITACIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO</b>
VEHÍCULO LIGERO	65.000,00 €	ABRIL	NO
ESCALA	800.000,00 €	ABRIL	NO
VESTUARIO BOMBEROS	20.000,00 €	MAYO	NO
<b>CENTRO GESTOR: INGENIERÍA INDUSTRIAL</b>			
<b>NOMBRE DEL CONTRATO</b>	<b>IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>MES PREVISTO PARA LICITACIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO</b>
SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES	2.000.000 € (pendiente evolución mercado)	ABRIL	NO
ADAPTACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO	190.000 €	JUNIO	NO
<b>CENTRO GESTOR: NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>			
<b>NOMBRE DEL CONTRATO</b>	<b>IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>MES PREVISTO PARA LICITACIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO</b>
Aplicativo gestión de nóminas- (4 años)	36.300	OCTUBRE	NO
Contabilidad + efactura + firmadoc solo para sicalwin (4 años) o sustitución de aplicación de contabilidad	163.000	OCTUBRE	SI
Mantenimiento software de gestión de instalaciones deportiva (4 años)	8.800	FEBRERO	NO
Comunicaciones (4 años)	280.000	ABRIL-MAYO	NO
Piloto IOT+Software	35.000	MARZO	SI
Servicio de impresión (4 años)	64.000	JUNIO	NO
Administración electrónica (4 años)	480.000	MAYO	NO
Integración aplicaciones AAEE y AGE	75000	MARZO	SI
Implementación ENS y SOC	75000	MARZO	SI
Chatboot y kiosco autoservicio	75000	MARZO	SI
<b>CENTRO GESTOR: SECRETARÍA GRAL.</b>			
<b>NOMBRE DEL CONTRATO</b>	<b>IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>MES PREVISTO PARA LICITACIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO</b>
Concertación pólizas de seguros (Flota, Vida colectivo y Accidentes colectivo)	90.000	Marzo	No
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	55.000 €	Marzo	No
<b>CENTRO GESTOR: JARDINES</b>			

NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LICITACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
DESBROCE Y LIMPIEZA DE MALEZA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE AVILA	79.000	MARZO	No
MANTENIMIENTO DIVERSOS ESPACIOS AJARDINADOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE AVILA	43.879	OCTUBRE	No
<b>CENTRO GESTOR: POLICIA LOCAL Y PLAN NEVADAS</b>			
NOMBRE DEL CONTRATO	IMPORTE ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MES PREVISTO PARA LICITACIÓN	FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS SI/NO
SEGURIDAD DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES	500.000€/AÑO	MAYO	NO
SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	45.000€	SEPTIEMBRE	NO
SEÑALIZACION HORIZONTAL DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE AVILA	50.000€	ABRIL	NO
SEÑALIZACION SEGURIDAD PASOS DE PEATONES	15.000€	ABRIL	NO
SUMINISTRO MATERIAL TECNICO ESPECIAL PLAN NEVADAS (SAL)	50.000€	NOVIEMBRE	NO
ADQUISICIÓN NUEVO MOBILIARIO PLAN NEVADAS (IGLUS)	25.000€	SEPTIEMBRE	NO

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, prestar su aprobación al transcrito plan anual de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila del año 2022.

La señora Vázquez Sánchez justifica su posición de abstención con independencia de que se trate de un documento de obligada elaboración en la medida en que está íntimamente ligado a unos presupuestos respecto de los que su grupo voto en contra, amén de que no está de acuerdo con alguna de las licitaciones que contempla el plan o no se incorporan otras que obedecerían a enmiendas que planteó en su momento el grupo socialista y que no fueron tomadas en consideración como tampoco se incorporan licitaciones de servicios o suministros que a su juicio deberían de promoverse para regularizar la situación actual.

Añade que este plan no sirve en demasía, que no se cumple en plazos ni compromisos o incorpora previsiones que año tras año no llegan a materializarse.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría coincide con la señora Vázquez en que tampoco puede prestar su aprobación por estar vinculado a los presupuestos que tampoco apoyó el grupo municipal del Partido Popular a lo que cabe añadir que el pronunciamiento ha de ser en bloque de manera que estando de acuerdo con algunas licitaciones, en otras disiente en concepto, cuantía o temporalización, que este documento define, como los anteriores, unas previsiones que no se alcanzan a cumplir en un porcentaje alto como se evidencia respecto al plan anual del pasado ejercicio y que tampoco ha sido tratado previamente en comisión informativa.

## **9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 15 de febrero del corriente, el 58,30 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 60%, la de Serones el 51,10 % y Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Régimen de sesiones.-** De común acuerdo se fijó la sesión de Junta de Portavoces el martes 22 de febrero a las 10,00 horas.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron los siguientes:

1.- El Ayuntamiento de Ávila va a percibir con cargo al Fondo de cooperación económica local general la suma de 327.521 € cantidad que este ejercicio, como consecuencia de las modificaciones introducidas en las modalidades de contratación por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se puede destinar a programas de empleo que deberán cumplir con las condiciones previstas en la nueva normativa laboral, o a medidas inversoras y se pregunta qué opciones baraja al respecto el equipo de gobierno.

2.- También va a percibir nuestro Ayuntamiento otros 350.000 € en compensación por la mensualidad del IVA de 2017 que dejó de recibir como consecuencia del sistema implantado por el Ministro Montoro (Suministro Inmediato de Información), que supuso un importante agujero en las administraciones autonómicas y locales, y que el Gobierno de España ya ha reparado, y se pregunta, a qué tiene previsto destinar dicha cantidad el equipo de gobierno.

3.- Se ruega de nuevo, como ya se hizo en la Comisión Informativa de Hacienda, se estudie de cara al presente ejercicio cuáles son las razones por las que se producen demoras en el pago a los acreedores del Ayuntamiento, a fin de poner los medios para evitar que estos no cobren puntualmente.

4.- En relación con lo anterior se ruega que los premios en metálico que se establecen en los concursos de todo tipo que celebra este Ayuntamiento, se abonen a los y las premiadas de manera inmediata y se eviten reclamaciones como la que se ha producido esta misma semana en relación con uno de esos galardones.

5.- Por la Dirección General de Comercio y Consumo se ha resuelto la solicitud del Ayuntamiento sobre la revisión de la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística efectuada mediante Orden EYE/286/2013 de 24 de abril, denegando la revisión correspondiente a la sustitución del domingo 13 de marzo de 2022 por el 15 de octubre de 2022, por no estar suficientemente razonada ni documentada, por lo que se pregunta si tiene previsto el equipo de gobierno impugnar dicha resolución y en ese caso se ruega que la decisión que se adopte lo sea con la participación de los miembros de la mesa de comercio.

6.- Mientras PP y XAV se enzarzan en polémicas estériles sobre la compra o no compra de unas parcelas en Vicolozano, este polígono sigue sin recibir el impulso necesario para su desarrollo y la consecuente y necesaria implantación de empresas, ya que ni la administración autonómica gobernada por el PP ni este Ayuntamiento gobernado por XAV están haciendo absolutamente nada en este sentido, más allá de esas peleas, por lo que se ruega que de una vez por todas se lleven a cabo las actuaciones que a este Ayuntamiento competen y que se recogen en el Programa Territorial de Fomento, para la generación de suelo industrial y se exija al gobierno de la Junta que haga lo propio en cuanto a las acciones que a esa Administración corresponden.

7.- Otro galimatías entre el PP y XAV es el relativo al Consorcio de la UNED, algo de lo que jamás se nos ha dado explicaciones ni información en los órganos de este Ayuntamiento, y de lo que sólo conocemos una partida presupuestaria que se viene recogiendo los últimos años, pero que nunca se ejecuta, por lo que se ruega se nos facilite información acerca esta cuestión

8.- Al inicio de la legislatura el equipo de gobierno se comprometió a "reforzar los Servicios Técnicos Municipales para agilizar los trámites en los otorgamientos de licencias" por lo que se pregunta



qué acciones se han llevado a cabo a tal fin, cómo se han reforzado los esos Servicios Técnicos y en ese caso si la pretendida agilización se ha producido y que resultados se han obtenido en cuanto a periodos medios de tramitación, etc.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Rogamos se dé respuesta al AMPA del colegio de La Aldea del Rey Niño respecto a las deficiencias que comunican de su Centro y lamentan no se les responde, y se subsanen a la mayor brevedad.

2.- Rogamos se ejecute a la mayor brevedad y en todos sus términos la moción para aumentar la seguridad y visibilidad de los pasos de peatones aprobada en Pleno de septiembre de 2019.

3.- Cuando llueve con intensidad se mete el agua en los bajos de la avenida Rodríguez Sahagún a la altura del bar Gran Vía, tanto en los establecimientos como en las viviendas de alrededor. Rogamos se realicen las actuaciones necesarias para resolver esta situación.

4.- El granado instalado en la plaza Corral de campanas como símbolo de la unión entre Ávila y Granada vuelve a tener aspecto preocupante. ¿A qué se debe?

5.- ¿Cómo va la medida experimental implementada de pastoreo en El Soto? ¿Nos pueden evaluar los resultados en estos primeros meses?

6.- Un grafitero que firma como "loko" está realizando pintadas en portales, vehículos y mobiliario urbano especialmente por la zona de Hornos Caleros. Vecinos afectados se ven obligados a incurrir en molestias y gastos para limpiar sus propiedades después. Rogamos se esté vigilante para evitar en lo posible que esta conducta vuelva a repetirse.

7.- Vecinos sufren molestias de higiene y salubridad relacionadas con numerosas palomas que anidan y crían en la estación de autobuses antigua. Rogamos se dé solución a este problema.

8.- Hemos visto otra "comida con inversores interesados en instalarse en Avila", por un montante de 416,50 euros el pasado mayo, en el decreto de ordenación de pagos P/2022/47. ¿Nos pueden explicar de qué inversores se trata, quiénes asistieron a dicha comida, y si mereció la pena por el resultado?

9.- En el mismo decreto hemos visto una "cena apertura fiestas de Santa Teresa. Invitación a los grupos musicales que actuaban en el Mercado Chico", por 175 euros. ¿Quiénes asistieron? ¿Este tipo de cuestiones no vienen incluidas en el contrato? ¿A todos los artistas que actúan en las fiestas se les invita a algo similar aparte del pago que contempla su contrato?

10.- Aqualia denuncia continuos robos de rejillas de imbornales desde principios de este año. Han presentado denuncias ante la Policía Nacional con fechas 19 de enero y 8 de febrero de 2022 y han informado a Policía Local, destacando el riesgo para la seguridad de peatones y vehículos que entraña la falta de estos elementos. ¿Qué medidas se están tomando por el Ayuntamiento para evitar en la medida de lo posible que se siga produciendo esta situación?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Ávila, 17 de febrero de 2022

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 17 de febrero de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera